

Nota sobre la comunicación a la Intervención General del Estado del retraso en la formulación y rendición de las cuentas anuales de 2019 de las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal

El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 prevé en su artículo 48.1 que las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal que, con motivo de la declaración de estado de alarma, no puedan formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa, puedan comunicarlo a la Intervención General del Estado a fin de que se suspendan los citados plazos, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o bien, ampliándose el plazo previsto en un período equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

Pues bien, dicha comunicación deberá realizarse mediante escrito firmado por el cuentadante, justificando el motivo del retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos y, remitido a la Intervención General de la Administración del Estado a través de las siguientes direcciones de correo electrónico;

- [GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es](mailto:GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es), para las entidades públicas que formulan y rinden por RED.COA
- [Cicep@igae.hacienda.gob.es](mailto:Cicep@igae.hacienda.gob.es), para las entidades que formulan y/o rinden por CICEP.Red